

REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT

SECCION I DE LA JUSTICIA ADMINISTRATIVA MUNICIPAL

Artículo 26.- El sistema de justicia administrativa municipal abarca el ejercicio de la facultad para determinar las sanciones por infracciones a los bandos, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas vigentes en el Municipio; la mediación y conciliación de conflictos vecinales y familiares; la asesoría legal a las personas de escasos recursos, las cuales se ejercen por conducto de la Unidad del Sistema de Justicia Municipal Administrativa.

Artículo 27.- Las atribuciones de la Unidad del Sistema de Justicia Municipal Administrativa se ejercen a través de:

I.- Los Jueces Administrativos Municipales;

II.- La Procuraduría Social del Municipio; y

III.- Demás personal que de acuerdo a las necesidades del servicio y disponibilidad presupuestal se asigne.

Las facultades, estructura y funciones de las áreas antes mencionadas se determinan en términos de lo dispuesto en este reglamento y en el Reglamento Interno del área y los manuales de organización y procedimientos.